



SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
ASESORIA JURIDICA

Sra. María Angélica Jaraquemada

TRAMITADO POR CONTRALORIA

06 AGO. 1991

MODIFICA ORDENANZA LOCAL PLAN RE
GULADOR DE SANTIAGO.-

RESOLUCION Nº 31 /

SANTIAGO, 12 JUL. 1991

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. CENTRAL		
SUB.DEP. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O. UYT		
SUB.DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTOS :

a) Los Acuerdos Nº 181, de 5 de Septiembre de 1990 y Nº 33, de 6 de Marzo de 1991, del Consejo de Desarrollo Comunal de Santiago, que aprobó la modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador de Santiago, en el sentido que más adelante se indica;

b) Que el Acuerdo Nº 33, de 1991, que modificó el Acuerdo Nº 181, de 1990, ambos del Consejo de Desarrollo Comunal de Santiago, sólo aclaró la redacción del proyecto de modificación de la citada Ordenanza Local, sin alterar el contenido del texto ya aprobado, por lo cual se estimó que no era necesario repetir las publicaciones;

c) El Decreto Alcaldicio Nº 28, de 15 de Abril de 1991, de la I. Municipalidad de Santiago, que promulgó los Acuerdos indicados en el considerando a);

d) Que atendida la naturaleza de la modificación que se aprueba se ha estimado conveniente acompañar, como antecedente, un ejemplar del texto oficial de la Ordenanza Local del Plan Regulador de Santiago;

e) El oficio Nº 851, de 24 de Junio de 1991, del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial y demás antecedentes que se acompañan;

f) Lo dispuesto en los Arts. 43 y 44 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en el Art. 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; y,

g) Lo prescrito en la Ley Nº 16.391, en el D.L. Nº 1.305 y las facultades que me confieren los D.S. Nº 397, de 1976 y Nº 77, de 1990, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente,

RESOLUCION :

1º.- Apruébase la modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador de Santiago, aprobada por Resolución Nº 26, de 7 de Diciembre de 1989, de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que a continuación se indica:

a) Reemplázase en el Art. 6º la descripción del punto 40, por la siguiente:

"Punto de Coordenadas UTM=6.300.813 y E=344.160, en la ribera sur del Río Mapocho".

b) Intercálase en el Art. 8º letra c), entre las palabras "Servicios" y "de", la frase "que incluyan procesos de manufactura y/o".



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

*Con usted
construimos*

SECRETARIA
MINISTERIAL
METROPOLITANA

- 2 -

- c) Agrégase en el Art. 15º, a continuación del inciso segundo, el siguiente nuevo inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y así sucesivamente:
- "La altura de las edificaciones podrá variar hasta en un 10% de la establecida".
- d) Elimínase en el Art. 15º, inciso cuarto, la expresión "de edificación".
- e) Suprímese en el Art. 15, punto 15.2., el subtítulo "Resto del Área Comunal".
- f) Reemplázase en el Art. 18º, el guarismo "489", por "487".
- g) Reemplázase en el Art. 22º, Zona A, el texto del punto a.1.3), por el siguiente:
- "a.1.3) Almacenamiento inofensivo. En el interior de los edificios no se permitirá almacenamiento que dé a las fachadas a la calle en primero y segundo nivel".
- h) Reemplázase en el Art. 22º, Zona A, el texto de la letra d) por el siguiente:
- "d) Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo: 100%".
- i) Agrégase en el Art. 22º, Zona A, letra e), a continuación del párrafo tercero, el siguiente nuevo párrafo cuarto, pasando el actual cuarto a ser quinto y así sucesivamente:
- "A las nuevas construcciones que se ejecuten contiguas a edificaciones que fueron aprobadas como cuerpos retirados, se les permitirá la construcción de un piso retirado sobre la altura máxima, el que se inscribirá dentro de la rasante de 60 grados respecto del borde exterior de la fachada".
- j) Elimínase en el Art. 22º, Zona B, el párrafo que está a continuación del subtítulo "Zona B".
- k) Reemplázase en el Art. 22º, Zona B, el texto de la letra d), por el siguiente:
- "d) Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo: 100%".
- l) Elimínase en el Art. 22, Zona C, el párrafo que está a continuación del subtítulo "Zona C".
- m) Reemplázase en el Art. 22º, Zona C, letra e), el texto del párrafo tercero por el siguiente:
- "En los terminales de transporte rodoviario, en las bombas de bencina y en los centros de servicio automotriz, regirá lo indicado en los Arts. 26º y 27º de la presente Ordenanza".
- n) Reemplázase en el Art. 22º, Zona D, letra e); en el párrafo segundo, el guarismo "26" por "27".
- ñ) Reemplázase en el Art. 25º, el inciso primero, por el siguiente:
- "Los proyectos destinados a la construcción, habilitación o regularización de edificaciones en el área comunal, deberán cumplir con las normas y estándares mínimos de estacionamientos establecidos en el Plan Intercomunal de Santiago y en el presente artículo".

...



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

*Con usted
construimos*

SECRETARIA
MINISTERIAL
METROPOLITANA

- 3 -

- o) Agrégase en el Art. 25º, inciso sexto, a continuación del guarismo "225" la expresión "Nº 3".
- p) Reemplázase en el Art. 25º, el inciso décimo segundo por el siguiente:
- "Los estándares de estacionamiento que deberán adoptarse en los proyectos según los usos de suelo y la zona en que se emplacen, serán los siguientes:
- a) Para los usos de suelo señalados en el Cuadro Nº 1 del Decreto Supremo Nº 54, de 16 de Abril de 1987, de Vivienda y Urbanismo, se aplicarán los estándares establecidos para las Zonas C, D o E de dicha norma, según corresponda.
- b) Para los usos de suelo señalados en el Cuadro Nº 2 del Decreto Supremo Nº 54, de 16 de Abril de 1987, de Vivienda y Urbanismo, se aplicarán los estándares indicados en el Cuadro siguiente:"
- q) Reemplázase en el Art. 25º, el Cuadro denominado "Estándares de Estacionamiento vehicular según Usos de Suelo", por el siguiente nuevo cuadro:

ESTANDARES DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR SEGUN USOS DE SUELO Y ZONAS DEL PLAN RE- GULADOR COMUNAL		
USOS DE SUELO	ZONAS B,C,D,E,G	ZONA A
EQUIPAMIENTO DE SALUD		
-Consultas Médicas	1 c/75 m2. de superfi cie total.	no se exige
EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL		
-Establecimientos de ense- ñanza técnica y superior con menos de 1.000 alum- nos.	1 c/80 alumnos	1 c/120 alumnos.
-Establecimientos de educa- ción media y básica	1 c/80 alumnos	1 c/120 alumnos.
-Preescolar	1 c/60 alumnos	1 c/90 alumnos.
EQUIPAMIENTO ESPARCIMIENTO Y TURISMO		
-Hoteles, Apart Hotel, Re- sidenciales con menos de 300 camas.	1 c/8 camas	no se exige
-Restaurantes y Discotecas.	1 c/75 m2. de superfi cie útil	no se exige
-Entretenciones al aire li- bre, zonas de picnic	1 c/200 m2. de recin- to.	uso pro- hibido
EQUIPAMIENTO COMERCIAL		
-Locales comerciales de me- nos de 500 m2.	1 c/75 m2. de superfi cie útil	no se exige

....



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

*Con usted
construimos*

SECRETARIA
MINISTERIAL
METROPOLITANA

- 4 -

EQUIPAMIENTO ARTESANAL

-Talleres Artesanales ino
fensivos de más de 200 m².
y menos de 500 m².

Mínimo 3

no se
exige

Oficina de Instituciones Fi-
nancieras

Mínimo 2

Mínimo 2

Servicios Públicos, Técnicos
y Profesionales

No se exige

no se
exige

VIVIENDA

-Edificios colectivos y/o
acogidos a la Ley de Pro
piedad Horizontal

Mínimo 1 c/5 vivien
das.

no se
exige

-Vivienda Social

No se exige

no se
exige "

29.- La I. Municipalidad de Santiago publicará en el Diario Oficial el texto íntegro de la presente Resolución y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la Comuna.

TOMESE RAZON, ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JAIME SILVA ARANCIBIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

TVS/MCV/hbg.-

TRANSCRIBASE A:

- Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Santiago
- Sr. Director de Obras I. Municip. de Santiago
- División de Desarrollo Urbano MINVU
- Asesoría Jurídica
- Depto. de Desarrollo Urbano
- Contraloría General de la República
- Oficina de Partes

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de la Resolución Nº 31, de 12 de Julio de 1991, de esta Secretaría Ministerial, tramitada por la Contraloría General de la República con fecha 6 de Agosto del mismo año.



TOLDO IVANCO SEPULVEDA
MINISTRO DE FE

SANTIAGO, Agosto de 1991